

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 072/2020/SIPOT de fecha 28 de julio del 2020.

SEMARNAT

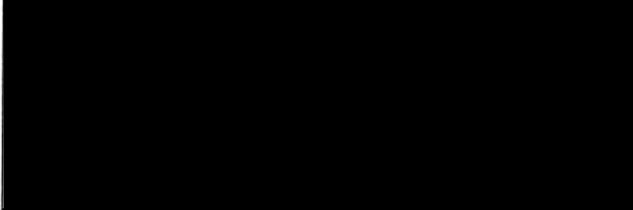
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
	Ciudad de México, a 20 MAY 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/000475 de fecha de 21 de enero de 2013 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-03-13, a favor de **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga de 40 (cuarenta) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 02 de septiembre de 2013, **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** solicitó la modificación a su Autorización número 15-I-03-13 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/000475 de fecha 21 de enero de 2013, consistente en cambio de domicilio y ampliación del parque vehicular, la cual obra en poder de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0004962 de fecha 11 de junio de 2014.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 07 de mayo de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0019/05/20, **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** solicita modificación ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-I-03-13 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004962 de fecha 11 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención



0083412

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que.

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades identificadas con números de placas 140ES1, 268WT3 y 269WT3; números económicos 050/2013, 051/2013 y 052/2013 y números de serie AC3JGK54425, 943VIAR00376 y 92CR2RCA127 para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte únicamente de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Éteres dibutílicos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (productos de perfumería con disolventes); Piridina; Tinturas medicinales; Tolueno; Xilenos; Trinitrofenol humedecido; Azufre; Amidas de metales alcalinos; Silicato de litio; Nitrato de aluminio; Nitrato de bario; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo II; Nitrato de magnesio; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; Nitrato de sodio; Arsénico; Mezclas de arseniato cálcico y arseniato cálcico sólidas; Ácido cianhídrico en solución acuosa; Acetato de plomo; Acetonitrilo; Nicotina; Perclorometilmercaptano; Azida de sodio; Toluidinas líquidas; Ácido cloro acético sólido; Ácido crómico en solución; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos líquidos, hormonales, tranquilizantes, vasodilatadores y vitamínicos); Soluciones inflamables de resina; Ácido perclórico; Cloroformo; Lodos ácidos; Benzaldehído; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico fumante rojo; Fertilizantes a base de nitrato de amonio; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita); Clorotoluenos; Acetato de alilo; Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente); Ácido alquilsulfónicos líquidos o ácido arilsulfónicos líquidos; Asbesto blanco (crisolito actinolita antofilita tremolita); Hidróxido de litio en solución; Nitrato de litio; Nitrobromobenzenos líquidos; Plaguicida a base de triazina sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Electrolito alcalino para acumuladores; Ácido caproico; Plaguicida líquido tóxico (dimetril, diclorodifeniltriclorohexano,



0083413



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

carbatil, malation, aldrín); Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (sólidos contaminados, trapos, estopas, estopas, recipientes impregnados con aceite y pintura); Sustancia potencialmente peligrosa para el medio ambiente (sustancias líquidas contaminadas de varios procesos); Baterías de litio; Peróxido orgánico tipo B líquido; Medicamento sólido tóxico (medicamentos caducos sólidos, analgésicos, psicotrópicos, antibióticos); Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas; Ácido fórmico; Toluidinas sólidas; Nitrobromobenzenos sólidos; Dispersión de metales alcalinos, inflamable o dispersión de metales alcalinotérreos, inflamable.

El transporte de residuos peligrosos en el camión de volteo, se utiliza para recolectar residuos a granel en sus empaques originales, utilizando un linner en el interior de la misma, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, finalmente con el mismo linner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo, en caso necesario se utiliza una lona que cubra la totalidad de la caja.

Para las unidades identificadas con números de placa 92AN6V y 30AN2X; números económicos 039/2020 y 040/2020 y números de serie IFDGF4GY7CEB88776 y IFDGF4GY8BEA28162, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos biomédicos, o Desechos médicos regulados (Fármacos citotóxicos antibióticos, ropa de cama contaminada, frascos con contenido impregnado o caduco de algún biológico como vacunas, diálisis, vendas, compresas de algodón, gasas, envases de suero, producción o prueba de productos biológicos en bioterios o laboratorios, penicilina caduca, frascos con residuos de medicamento caduco).

Lo anterior para 6 (seis) unidades; 1 (una) unidad de arrastre; 1 (una) unidad de carga y 4 (cuatro) vehículos unitarios, con capacidad de carga total de 48 (cuarenta y ocho) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números así como las pólizas de seguros número VBC487550400 de AXA Seguros, S.A. de C.V., 0002104485, 0002003995; 0002003995 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.; 1413686, 002817015 y 002800934 de Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con

SEGUNDO. -La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se



0083414

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	-----------------------------------

definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las



0083415

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/004962 de fecha 11 de junio de 2014.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de enero de 2023** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0083416

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1149	Éteres dibutílicos	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I, II, III			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I, II, III			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (productos de perfumería con disolventes)	3	128	I, II, III			
1282	Piridina	3	129	II			
1293	Tinturas medicinales	3	127	II, III	Sólido Tóxico Inflamable		
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1344	Trinitrofenol humedecido	4.1	113	I			
1350	Azufre	4.1	133	III	Oxidante		
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			
1417	Silicato de litio	4.3	138	II			
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III			



0083417

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	-----------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1446	Nitrato de bario	5.1	141	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1469	Nitrato de plomo II	5.1	141	II			
1474	Nitrato de magnesio	5.1	140	III			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1558	Arsénico	6.1	152	II	Tóxico		
1574	Mezclas de arseniato cálcico y arseniato cálcico sólidas	6.1	151	II			
1613	Ácido cianhídrico en solución acuosa	6.1	154	I			
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			
1648	Acetonitrilo	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1654	Nicotina	6.1	151	II	Tóxico		
1670	Perclorometilmercaptano	6.1	157	I			
1687	Azida de sodio	6.1	153	II			
1708	Toluidinas líquidas	6.1	153	II			
1751	Ácido cloroacético sólido	6.1	153	II			
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipocloritos en solución	8	154	III			
1796	Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla	8	157	I			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II			



0083418

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	-----------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II				
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II				
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla	8	157	I, II				
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I				
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II				
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II				
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos líquidos, hormonales, tranquilizantes, vasodilatadores y vitamínicos)	6.1	151	III				
1866	Soluciones inflamables de resina	3	127	I				Líquido Tóxico Inflamable
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I				Tóxico Oxidante
1888	Cloroformo	6.1	151	II				Tóxico
1906	Lodos ácidos	8	153	II				Tóxico corrosivo
1990	Benzaldehído	6.1	129	III				Tóxico
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I				Tóxico Oxidante
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I				Tóxico corrosivo



0083419

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
---	---	--

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2067	Fertilizantes a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2209	Formaldehído en solución	8	132	III	Tóxico corrosivo		
2212	Asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2238	Clorotoluenos	3	136	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2333	Acetato de alilo	5.1	131	II	Tóxico Oxidante		
2426	Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente)	8	140	II	Tóxico corrosivo		
2584	Ácido alquilsulfónicos líquidos o ácido arilsulfónicos líquidos	8	153				
2590	Asbesto blanco (crisolito actinolita antofilita tremolita)	8	171	III	Tóxico Oxidante		
2679	Hidróxido de litio en solución	5.1	154	II			
2722	Nitrato de litio	6.1	140	III			
2732	Nitrobromobencenos líquidos	6.1	152	III	Tóxico		
2763	Plaguicida a base de triazina sólido tóxico	8	151	I, II	Tóxico Corrosivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II			
2796	Ácido sulfúrico	8	157	II			
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2829	Ácido caproico	8	153	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
2902	Plaguicida líquido tóxico (dimetril, diclorodifeniltriclorohexa no, carbatil, malatión, aldrín)	6.1	151	I	Tóxico	Tambor (bidón)	
2998	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico	6.1	151	II, III	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (sólidos contaminados, trapos, estopas, estopas, recipientes impregnados con aceite y pintura)	9	171	III	Tóxico		
3082	Sustancia potencialmente peligrosa para el medio ambiente (sustancias líquidas contaminadas de varios procesos)	9	171	III	Tóxico		
3090	Baterías de litio	9	138	II	Tóxico		
3101	Peróxido orgánico tipo B líquido	5.2	146		Tóxico Oxidante		



0083421

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	-----------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3249	Medicamento sólido tóxico (medicamentos caducos sólidos, analgésicos, psicotrópicos, antibióticos)	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (Fármacos citotóxicos antibióticos, ropa de cama contaminada, frascos con contenido impregnado o caduco de algún biológico como vacunas, diálisis, vendajes, compresas de algodón, gasas, envases de suero, producción o prueba de productos biológicos en biotérios o laboratorios, penicilina caduca, frascos con residuos de medicamento caduco)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	6.1	171		Tóxico	Tambor (bidón)	
3412	Ácido fórmico	8	153	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	
3451	Toluidinas sólidas	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	



0083422

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	-----------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3459	Nitrobromobencenos sólidos	6.1	152	III	Tóxico	Tambor (bidón)	metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3482	Dispersión de metales alcalinos, inflamable o dispersión de metales alcalinotérreos, inflamable	4.3	138	I	Inflamable s	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	5.2	Sustancias orgánicas térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica auto acelerada, susceptibles a una descomposición explosiva, arden rápidamente, sensibles al impacto o a la fricción, reaccionan peligrosamente al entrar en contacto con otras sustancias.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un



0083423

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)3490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
---	---	--

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
-------------------------------	---

		escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.



0083424



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
---	---	--

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
-------------------------------	---

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0		X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0



0083425



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
---	---	--

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
-------------------------------	---

Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Peróxidos orgánicos	5.2						X	X	
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	0		X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
---	---	--

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
-------------------------------	---

El incumplimiento de **ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
085/2014	01440222	T3 Tractor	3WK0D60X1VF486642	591 ES4	1997	0

VEHÍCULO AUTORIZADO DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
051/2013	01355554	S2 Volteo	943VIAR00376	268 WT 3	1994	30



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAM1510400010	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-13
--	---	------------------------------------

ALFONSO IGARTÚA MÉNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002582
------------------------	--

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2013	01355555	C2 Caja Cerrada	AC3JGK54425	140 ES 1	1990	5
052/2013	01355581	C2 Caja Cerrada	92CR2RCA127	269 WT 3	1992	5
039/2020	2545030	Caja Refrigerada	IFDGF4GY7CEB88776	92AN6V	2012	4
040/2020	2544074	Caja Refrigerada	IFDGF4GY8BEA28162	30AN2X	2011	4

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Expediente
Bitácoras 09/HS-0019/05/20

AMA/JRL/RDM



0083428

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

